



ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CONSTITUYE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Gran Comisión de la H. XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el transitorio quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de mayo de 2016 y en vigor a partir del día 5 de mayo del mismo año, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 inciso c) fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 60, 61, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su respetable consideración el siguiente Acuerdo de obvia y urgente resolución, por el que la Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, constituye el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, conforme a los siguientes apartados.

CONSIDERACIONES

En fecha 27 de abril del presente año, el pleno de la Honorable XIV Legislatura del Estado aprobó una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, como resultado de una propuesta de todos los grupos parlamentarios que integran esta Legislatura. Dicha Ley fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 3 de mayo de 2016 y entró en vigor en fecha 5 de mayo de 2016.



Importante resulta señalar que para la construcción de esta Ley, se contó con una gran participación ciudadana a través de diversas organizaciones civiles comprometidas con el tema de transparencia en el estado, además de valiosas aportaciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y del Instituto local de transparencia.

La nueva ley en materia de transparencia, se construyó para dar cumplimiento a las últimas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en dicho tema, reformas que en esencia otorgaron autonomía constitucional al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, ampliaron el catálogo de sujetos obligados y establecieron bases de transparencia para las entidades federativas.

Es precisamente derivado de estas bases, que la actual ley de transparencia en el estado, establece que se debe constituir un órgano denominado "Comité de Transparencia" en cada uno de los sujetos obligados de la ley, el cual entre sus funciones tiene el instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información así como establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio de este derecho.

En consecuencia, al ser el Poder Legislativo un sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, tiene la obligación de cumplir con la constitución de su Comité de Transparencia, según lo establece la fracción I del artículo 54 de la ley en comento.



En tal virtud, los Diputados integrantes de la Gran Comisión de la H. XIV Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CONSTITUYE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Primero. Se constituye el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, órgano que debe dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y atribuciones establecidas para éste por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Segundo. El Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se integra por cinco personas y se organiza de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, como Presidente;
- II. El Titular de la Dirección de Control del Proceso Legislativo, como Secretario;
- III. El Titular de la Dirección de Apoyo Jurídico, como Primer Vocal;
- IV. El Titular de la Unidad de Vinculación, como Segundo Vocal, y
- V. El Titular de la Dirección de Informática Legislativa, como Tercer Vocal.

Tercero. El funcionamiento del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se rige por la normatividad que para tal efecto expida el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana



Roo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Cuarto. El Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, tendrá las funciones establecidas por el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y que son las siguientes:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas del Poder Legislativo;

III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia;



VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Poder Legislativo;

VII. Recabar y enviar al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;

IX. Supervisar la aplicación y cumplimiento de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Sistema Nacional y por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo;

X. Acceder a la información del Poder Legislativo para resolver sobre la clasificación realizada por los titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto y para opinar sobre las formas sobre su resguardo o salvaguarda;

XI. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

XII. Fomentar la cultura de transparencia;

XIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información;



XIV. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

XV. Proponer al Titular del Poder Legislativo, la publicación de información adicional a la señalada por el Capítulo II del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en aras de la transparencia proactiva, y

XVI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o que le instruya el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, quedará formalmente instalado el mismo día de la publicación del presente acuerdo, para lo cual, sus integrantes deberán reunirse en la Sala de Comisiones "Constituyentes de 1974" del Congreso del Estado, para levantar y firmar el acta de instalación respectiva.



Por lo antes expuesto, los suscritos integrantes de la Gran Comisión del Poder Legislativo, tenemos a bien someter a la consideración de la H. XIV Legislatura del Estado, para su obvia y urgente resolución, el siguiente punto de:

ACUERDO

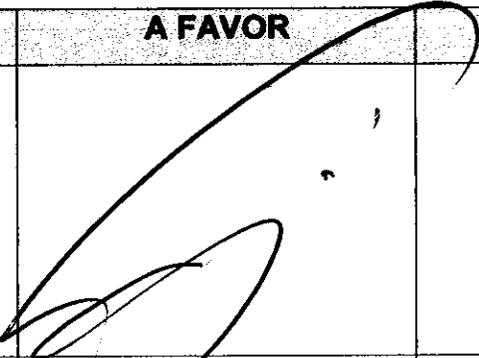
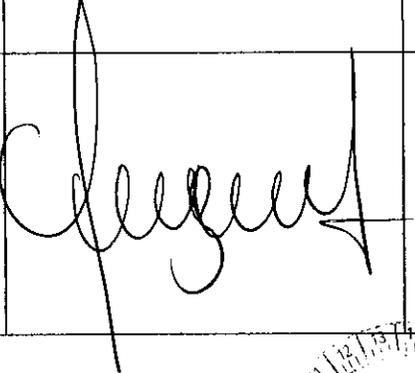
ÚNICO. La Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el Acuerdo mediante el cual se constituye el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN,
 POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA
 ROO, CONSTITUYE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
 QUINTANA ROO.

LA GRAN COMISIÓN

| NOMBRES | A FAVOR | EN CONTRA |
|--|--|-----------|
|  DIP. PEDRO JOSÉ FLOTA ALCOCER |  | |
|  DIP. MIGUEL ÁNGEL CAAMAL SOSA |  | |
|  DIP. NATALIA NATIVIDAD CRUZ LARA |  | |
|  DIP. JUDITH RODRIGUEZ VILLANUEVA |  | |

